

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION NO. DF-90-2-5-5- 09850

Ing. Com. Rosa Pintado de Leon
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 90-1-0-3-0001 del 11 de enero de 1990 publicada en el R.O. No. 360 del 22 de los mismos mes y año:

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Informe de Control No. 90-359-CG de 1990-07-06 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía SUMIGRAF SUMINISTROS GRAFICOS S.A. expediente No 19367-81 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1989:

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía SUMIGRAF SUMINISTROS GRAFICOS S.A. el señor BARRIGA AYALA JORGE.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero:

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90-1-0-3-00001, del 11 de enero de 1990, publicada en el Registro Oficial No. 360 del 22 de los mismos mes y año, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

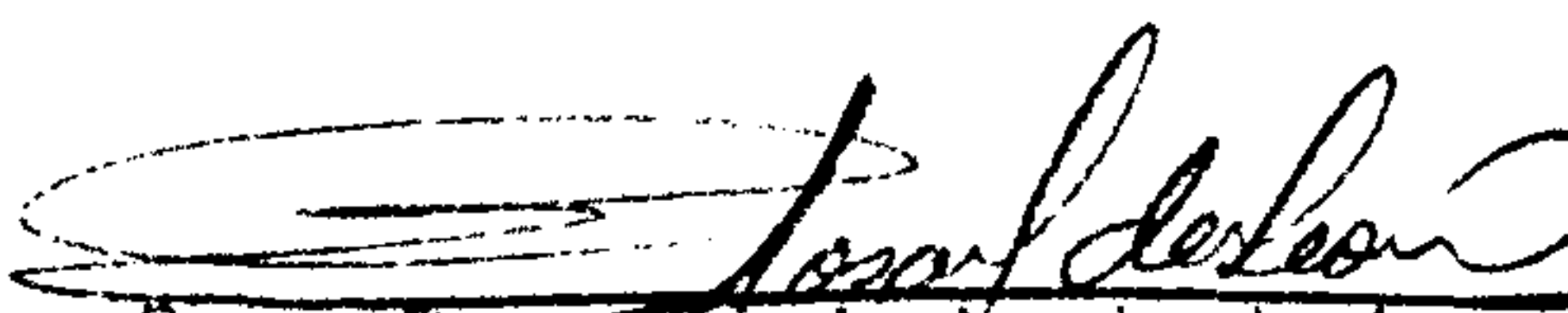
R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor BARRIGA AYALA JORGE, administrador de la compañía SUMIGRAF SUMINISTROS GRAFICOS S.A., la multa de OCHO MIL 00/100 SUQUES (S/.8.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor BARRIGA AYALA JORGE en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.
a 27-Ago.-1990.....


Ing. Com. Rosa Pintado de León
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO


IndeA/LdeC
Exp. 19367-81